



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), SEPTIEMBRE DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Proceso No. 2022-00164-00
Auto Nro.875*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, se logra establecer que se pretende iniciar acción ejecutiva de alimentos siendo los extremos procesales Manuela Antonia Alomia Riascos y Néstor Perlaza Vellaizac, y para ello se narra en el numeral 3° del acápite de hechos y que la imposición de la cuota alimentaria ejecutada se realizó dentro del proceso de declaración de unión marital de hecho adelantado ante el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de este Distrito, lo que significa que se debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 397 del C.G.P. razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carencia de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la acción al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura (Valle), autoridad a la cual desde ya se le formula conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los argumentos de este proveído.

Por secretaría remítase el expediente digital conformado hasta la fecha y cancelar la radicación, hacer anotación en el libro correspondiente y además efectuar el trámite pertinente ante la Oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fffd5282d270e57f5a391486ede622ba7e4656a00815867335d8eb1e816ae5f**

Documento generado en 19/09/2022 01:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>